



**Superintendencia**  
de Bancos de Panamá

## **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE PANAMÁ**

### **COMUNICADO**

En seguimiento a lo informado el pasado 26 de noviembre, mediante Circular No. SBP-DR-0152-2014 enviada a sus regulados, esta Superintendencia inició un programa especial de inspecciones a bancos de la plaza, con el fin de verificar el cumplimiento del régimen establecido para prevenir que sus servicios sean utilizados en forma indebida para el delito de blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y demás delitos relacionados o de similar naturaleza u origen. Dicho programa es una medida adicional a las inspecciones que realiza esta Superintendencia.

Este programa de inspecciones especiales cubre en este momento a quince (15) bancos del Sistema. A la fecha, se han concluido cinco (5) de esas inspecciones, cinco (5) están en proceso de completarse y cinco (5) se iniciarán en los próximos días.

La Superintendencia ha procedido a formular cargos a dos (2) entidades bancarias por presuntamente desatender disposiciones contenidas en la Ley Bancaria, en la Ley 42 de 2000 y en el Acuerdo 12-2005. Los otros tres (3) expedientes de los cinco (5) completados están en evaluación para determinar la formulación de cargos. Por otro lado, el resto de las inspecciones que se realizan, podrían derivar igualmente en otros procesos administrativos contra esos bancos.

Es necesario puntualizar que los procesos administrativos iniciados, los que están en desarrollo y los que se instruyan posteriormente deben cumplir con el debido proceso y la debida reserva según dispone el ordenamiento jurídico de este país.

Reiteramos que, en aquellos casos en los que se compruebe el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias establecidas para la prevención del delito de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo y del régimen bancario, la Superintendencia de Bancos aplicará las sanciones para estos casos, tal como lo dispone la Ley Bancaria y la Ley 42 de 2000. A manera de ilustración, podemos señalar que la violación a las disposiciones del

régimen de prevención de blanqueo de capitales puede merecer multas de hasta B/.1.0 millón de balboas. Las violaciones a otras disposiciones del Régimen Bancario también podrían merecer multas de hasta B/.500 mil balboas. Todo lo anterior, dependiendo de la gravedad de la falta, la reincidencia y la magnitud del daño y perjuicio causado.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de aquellas que establezcan otras autoridades competentes.

Es igualmente indispensable dejar aclarado que por disposición de la Ley Bancaria, la información obtenida por la Superintendencia en el ejercicio de sus funciones, relativa a clientes individuales de un banco, deberá mantenerse bajo estricta confidencialidad y sólo podrá ser revelada cuando fuese requerida por autoridad competente, conforme a las disposiciones legales, dentro del curso de un proceso penal.

Alberto Diamond R.  
Superintendente

28 de enero de 2015